

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2020, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), Víctor Manuel Villalobos Arámbula, para que publique a la mayor brevedad posible los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizante o en su defecto, informe a la ciudadanía los motivos que le impiden emitir las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal, en los siguientes términos:

- 1. "Que la emisión de las Reglas de Operación de los programas federales es de vital importancia para que se establezcan las bases de coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, y los beneficiarios puedan acceder de manera oportuna a los mismos. Entendiéndose legalmente por Reglas de Operación las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos.
- 2. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 77 establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente.
- 3. Asimismo, en el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación se establecen los Programas sujetos a Reglas de Operación.
- 4. La citada Ley mandata a las dependencias a través de la Dependencia Coordinadora del Sector, a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización presupuestaria, previo dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.



- 5. La publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación de los programas de la administración federal, debe hacerse a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 6. Sin embargo, lo establecido en la Ley antes señalada se contrapone con lo que se establece en el Artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, estableciéndose que los proyectos se remitirán para su autorización los proyectos de Reglas de Operación a más tardar el último día hábil de enero, cuya publicación deberá hacerse a más tardar el último día hábil del mes de febrero.
- 7. Agrega el citado artículo vigésimo transitorio que en casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, hasta por 30 días naturales, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría para tales efectos.
- 8. Que en las últimas semanas se ha informado a la población de la puesta en marcha de acciones para integrar el padrón de beneficiarios del Programa de Fertilizante, una de ellas, la participación de comisariados.
- 9. Asimismo, se ha dado a conocer que dicho programa operaría con el mismo padrón de beneficiarios de 2019, cuando de todos es sabido las deficiencias que tuvo.
- 10. De acuerdo con la normatividad referida, el 29 de febrero venció el plazo para que las dependencias federales publicaran en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de sus programas, previa validación de la Secretaría de Hacienda y la Comisión Federal de Mejora Regulatorias.
- 11. Cualquier retraso en la emisión de las citadas reglas ocasiona detrimento en la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de
- 12. En Guerrero aún, no se cuantifican las pérdidas que ocasionó la tardía emisión de las reglas de operación del Programa de Fertilizante, la mala operación, incluso la Secretaría de la Función Pública indaga presuntos desvíos.



- 13. La importancia de la producción de maíz en Guerrero es tal que de ella dependen cerca de 200 mil familias, quienes utilizan el insumo para su venta y autoconsumo.
- 14. No debe pasar por alto que mediante las Reglas de Operación, se especifica las características de la población a la que va dirigido el Programa; los solicitantes deben pasar por un proceso de selección para ser beneficiarios, para lo cual deberán establecerse los criterios de selección de manera precisa, clara, mesurable y objetiva.
- 15. Que el Artículo 26 de la CPEUM establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 16. En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- 17. Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;
- 18. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se establece que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a establecer como prioridades la de impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros).



19. Es de considerar que el pasado ejercicio fiscal 2019, el Programa de Fertilizante, en su ejecución no se observaron las Reglas de Operación que fueron Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2019, éstas se adecuaron a diversas adversidades que se enfrentaron al momento de su operatividad, trayendo un constante reclamo por parte de los productores agrícolas, incluso, a la fecha no se sabe cuál fue el padrón de beneficiarios, ni tampoco cuál fue el costo real del programa, además que el insumo se entregó de manera desfasada".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de marzo del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal (Sader), Víctor Manuel Villalobos Arámbula, para que publique a la mayor brevedad posible los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizante o en su defecto, informe a la ciudadanía los motivos que le impiden emitir las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes al titular de la SADER.



TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

BLANCA CELENE ARMENTA PIZA

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL FEDERAL (SADER), VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, PARA QUE PUBLIQUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE O EN SU DEFECTO, INFORME A LA CIUDADANÍA LOS MOTIVOS QUE LE IMPIDEN EMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.)